



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.**

**BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la ejecutada guardo silencio frente al traslado de la liquidación del crédito y una vez revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, por las siguientes razones:

No se indica que factores de indexación o tasa de intereses y las fechas que toma para liquidar intereses moratorios e indexación, por lo tanto, se establece la siguiente liquidación.

- a) Auxilio de cesantías: \$22.906.225
- b) Intereses sobre las cesantías: \$35.745
- c) Primas de servicio: \$1.117.037
- d) Compensación por vacaciones: \$5.081.669 ya indexada.
- e) Indemnización por despido indirecto: \$21.256.882, ya indexada.
- f) intereses de mora a la tasa máxima de créditos de libre asignación \$ 66.985.431,00
- g) Sanción por no consignación de cesantías al pago de \$5.361.781
- h) Costas del proceso \$ 4.300.000

**SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS \$ 127.044.770, de lo cual se descuenta la suma de \$90.000.000, quedando así un saldo de 37.044.770 y por la suma que se ordenara seguir adelante la ejecución, adicionalmente con el valor del cálculo actuarial en pensiones por el periodo 6 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2011, para lo cual se debe indicar el fondo en el cual se encuentra afiliado el demandante.

De igual forma en firme la presente providencia, se ordena la entrega del título judicial: N° 400100008379468, constituido el día 02/03/2022, por valor \$ 90.000.000, según documento digital 24 a la parte ejecutante por intermedio de la apoderada de la parte ejecutante DRA. FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS identificada con C.C. No. 53.105.587 de Bogotá D.C. y T. P. No. 158.331 del C. S. de la J, de conformidad a la facultad de recibir dineros otorgada en el poder obrante en el folio 1 a 2 del expediente físico, para la entrega deberá realizarse de conformidad a la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará a la apoderada judicial.

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$5.000.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 510fb09ab524a3f6a2c0dcd95d60fa2cd793ceee119348a699114d5d19c277

Documento generado en 22/09/2023 07:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>